



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 14 de abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 075-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 14 de abril de 2023, Opinión Legal N°13-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 13 de abril de 2023, Informe N° 88-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 13 de abril de 2023, Informe N°006-2023-MDN-LM-OPMI/KRH, de fecha 12 de abril de 2023, Informe N° 004 - 2023- MDN-UF-SGIDUR/YPG, de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual solicitan la Incorporación como inversiones no prevista al Programa de Multianual de Inversiones (PMI) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DE LOS RÍOS HUARMAMAYO EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA Y ACCOBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO" con idea 2290351, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante el artículo 14° numeral 14.11 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, siendo el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 14 de abril de 2023

Que, en la misma línea, el numeral 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...);

Que, siendo el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...);

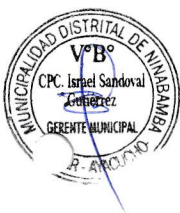
Que, referido al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI;

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OPMI, asimismo, pueden ser inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico vigente;

Que, en cuanto a la fuente de financiamiento, es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el mismo comprenderá con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; y, en cuanto a la afectación de recursos asignados a otras inversiones, precisa que no afectara la ejecución de otras inversiones que se encuentran en el PMI 2023, para lo cual la ampliación de disponibilidad presupuestaria para el presente año es según al cumplimiento del objetivo del proyecto, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO
1	2290351	"Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones a Ambas Márgenes de los Ríos Huarmamayo en la Localidad de Ninabamba y Accobamba del Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar-Ayacucho"





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 14 de abril de 2023

Que, el Informe N° 075-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 14 de abril de 2023, remite para su Incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI-2023, el Proyecto de "Creación del Servicio de Protección contra Inundaciones a Ambas Márgenes de los Ríos Huarmamayo en la Localidad de Ninabamba y Accobamba del Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar-Ayacucho", con idea N° 2290351; el mismo que, dio su opinión favorable;

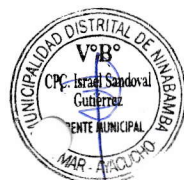
Que, la Opinión Legal N° 13-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 13 de abril de 2023, por el cual manifiesta que resulta procedente aprobar la incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI 2023 de los proyectos con CUI: 2290351, en mérito al informe emitida por el área responsable;

Que, viendo el Informe N° 088-2023-MDN-LM-GM-SGIDUR/DPL-SG, de fecha 13 de abril de 2023, remite para su Incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) el Proyecto de "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones a Ambas Márgenes de los Ríos Huarmamayo en la Localidad de Ninabamba y Accobamba del Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar-Ayacucho", con idea N° 2290351; el mismo, cumple con los requisitos establecidos en el anexo N° 05 "Lineamiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las del Ciclo de Inversión, artículo 19°; sustentado y justificado para gestionar el registro de incorporación en el programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, teniendo el Informe N° 006-2023-MDN-LM-OPMI/KRH, de fecha 12 de abril de 2023, remitido por la responsable de OPMI, de la Municipalidad distrital de Ninabamba, mediante el cual, remite el Informe para el cierre o desactivación del estudio reinversión CUI: 2290351, mediante el cual menciona que el proyecto de inversión se pretende presentar a FONDES (Fondo para Inversiones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales) para el financiamiento de la ejecución; en ese sentido la ficha SNIP-03 formulada en el año 2015 menciona que, el objetivo es proteger la inundación a las zonas agrícolas mas no a la zona urbanística (viviendas, servicios básicos, campos recreacionales, etc.) al cual FONDES financia, tampoco figura el gasto del Expediente Técnico en el sistema INVIERTE.PE (registro de formato 8ª sección A), motivo por el cual es viable dar de baja porque no tiene la necesidad de continuar con el proyecto de inversión "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones a Ambas Márgenes de los Ríos Huarmamayo en la Localidad de Ninabamba y Accobamba del Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar-Ayacucho";

Que, consta el Informe N° 004 - 2023- MDN-UF-SGIDUR/YPG, de fecha 11 de abril de 2023, remitido por Yolanda Paucca Gutiérrez, responsable de la Unidad Formuladora, mediante el cual solicita la desactivación del estudio de Inversión Público denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RIO HUARMAMAYO EN LAS LOCALIDADES DE NINABAMBA Y ACCOBAMBA DEL DISTRITO DE NINABAMBA, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO" con CUI: 2290351, porque ha perdido la vigencia por antigüedad también la formulación del estudio de reinversión está dirigida a la protección de inundaciones a las áreas agrícolas;

Que, las Inversiones no previstas, son aquellas inversiones viables o aprobados según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI, el mismo que se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o años posteriores, de corresponder siempre en cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 14 de abril de 2023

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 279723 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo aprobados mediante el acuerdo de concejo N°40-2023-MDN-LM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación no Prevista en el Programa Multianual de inversión PMI 2023, de los proyectos con CUI: 2290351, en mérito al informe emitida por el área responsable.

N°	CUI	PROYECTO
1	2290351	"Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones a Ambas Márgenes de los Ríos Huarmamayo en la Localidad de Ninabamba y Accobamba del Distrito de Ninabamba, Provincia de La Mar-Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la Implementación y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Ángel Medina Argumedo
ALCALDE